Chihuahua, Chihuahua; a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

El Subsecretario General en funciones de Secretario General por Ministerio de Ley, da cuenta al Magistrado Presidente con: **a)** el oficio de clave **IEE-SE-578/2026,** correspondiente al aviso de interposición de medio de impugnación, presentado ante este Tribunal, por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, con relación al medio de impugnación promovido por Ángel Noé Martínez Espinal, en su carácter de denunciante, mediante el cual interpone un Recurso de Apelación en contra del acuerdo de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, dictado en el expediente de clave **IEE-PES-024/2026**, del índice de dicho Instituto; y, **b)** oficio de clave **IEE-SE-659/2026,** que corresponde al informe circunstanciado y anexos, presentados ante este Tribunal, por el mencionado Secretario Ejecutivo, relacionados con el medio de impugnación antes descrito. Con fundamento en los artículos 299, numeral 2, incisos a) y u), 300, inciso a) y d), 330, numeral 1, inciso a), 358 numeral 1 y 359, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 29, fracciones II, XIII y XXV, 40 fracciones I, II, III, VI, IX y XI, 41, 45, fracción I, 149, numerales 1 y 2 y 150, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, y demás relativos y aplicables, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación descrita en la cuenta.

SEGUNDO. Forma y registra. Fórmese el expediente con el medio de impugnación recibido, y regístrese en el libro de gobierno en la vía de Recurso de Apelación, bajo la clave **RAP-201/2026**.

TERCERO. Turno. Por así corresponder al orden establecido por este órgano jurisdiccional, mediante orden alfabético, se turna el medio de impugnación a la Ponencia del suscrito Magistrado; por lo cual, se

instruye a la Secretaría General que remita los autos a dicha Ponencia, para efectos del trámite legal correspondiente.

CUARTO. Apertura de tomos. Para el mejor manejo de actuaciones, con fundamento en el artículo 29, fracción XXV del Reglamento Interior, se ordena a la Secretaría General, que proceda a abrir los tomos del expediente de mérito, conforme sea necesario, según se requiera atendiendo al volumen de las constancias que en su oportunidad se reciban.

NOTIFÍQUESE por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante el Subsecretario General en funciones de Secretario General por Ministerio de Ley, **Carlos Estebán Zubía Díaz,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**